



## DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. Alberto Gómez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Galapagar está interesado en la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Galapagar para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID.

**SEGUNDO.-** Las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del sistema público establecido en el artículo 42.1. de la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y a los municipios, por si mismos o agrupados en mancomunidades.

**TERCERO.-** El mencionado Convenio ha sido informado favorablemente por la Coordinadora de Servicios Sociales Luisa Fernanda Fernández Chueca, con fecha 26 de agosto de 2021, por el Secretario Accidental con informe de fecha 27 de agosto de 2021, y por la Intervención del Ayuntamiento de Galapagar con informe de fecha 27 de agosto de 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19. Dicho objeto viene establecido en la cláusula primera del Convenio.

**SEGUNDO.-** El Convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años. El plazo de vigencia del Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.





**TERCERO.-** La financiación viene recogida en la cláusula octava del Convenio que recoge que a través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local. La aportación económica de la Comunidad de Madrid será de una cuantía de 96.128,29.€ para el año 2022 y de 96.128,29€ para el año 2023 para el Ayuntamiento de Galapagar.

**CUARTO.-** Ambas partes establecen que los Servicios Sociales municipales asignarán las ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables financiados mediante este Convenio, de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

**QUINTO.-** El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece dentro de las competencias del municipio *“la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*. Se establece en el punto uno de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias relativas a los servicios sociales que *“continuaran siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración...”*

**SEXTO.-** El objeto del convenio a suscribir refleja el interés del Ayuntamiento de Galapagar en la cooperación con la Comunidad de Madrid para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

**SÉPTIMO.-** La competencia para aprobar el mencionado Convenio de Colaboración corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que concede a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Se da conformidad a la firma del Convenio de colaboración para la concesión de ayudas de emergencia a personas y familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y 2023.

**SEGUNDO.-** Se asumen las obligaciones que para el Ayuntamiento de Galapagar se derivan de la suscripción del citado Convenio.

**TERCERO.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:





a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa (LJCA).

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en huella digital impresa al margen del presente documento.

El Alcalde-Presidente  
Alberto Gómez Martín,  
(Firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:  
98060148896B93BCAE57FDD9C08B0FB1AFE2CCE  
C4BC58D0643472A58D8710FA972E29EA7F70EC93

FECHA DE FIRMA:  
03/09/2021  
03/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE-PRESIDENTE  
SECRETARIO ACCIDENTAL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC25C1E65451FFB254E92

